

Decre. de  
**PERSONAL**



REPUBLICA DE CHILE  
REGION DE ÑUBLE  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
PERSONAL Y REMUNERACIONES

REF.: APRUEBA CONTRATO  
PRESTACION DE SERVICIOS.-

TREHUACO 31 DIC 2018

**DECRETO ALCALDICO N° 0838**

**VISTOS:**

- 1.- El Contrato de fecha 01/01/2019 entre la I. Municipalidad de Trehuaco y doña Abigail del C. Agurto Ibarra.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N°787 de fecha 31.12.2018 que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2019 y
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

**DECRETO:**

- 1.- **APRUÉBASE** el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 01/01/2019, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, Rut N° 69.250.600 – 6 y **doña Abigail del C. Agurto Ibarra R.U.N. [REDACTED]**, por el cual esta última se compromete a cumplir funciones de apoyo administrativo en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Trehuaco.
- 2.- La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el artículo 1º del Contrato, la suma de \$301.000.- (trescientos un mil pesos) mensuales, incluido los impuestos legales, previo informe de actividades;
- 3.- El presente contrato regirá desde el 01/01/2019 al 28/02/2019, al menos que una de las partes anuncie su decisión de darle término anticipado.
- 4.- Impútese el Gasto que demande el presente contrato a la Cuenta de Gastos que corresponda del Presupuesto Municipal vigente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

LUCY P. CARTES RAMIREZ  
SECRETARIA MUNICIPAL

LACI/LPCR/Gfr.-

Distribución: Tesmu./Personal/ Transparencia/ Interesado/ Sec. Municipal/ Archivos SIAPER

LUIS A. CUEVAS IBARRA  
ALCALDE



# CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En TREHUACO, a 01 de enero de 2019, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.600- 6, representada legalmente por su Alcalde don Luis Cuevas Ibarra, con domicilio en Gonzalo Urrejola 460 de la ciudad de Trehuaco **y doña Abigail del Carmen Agurto Ibarra, R.U.N. N° [REDACTED]**, nacida el [REDACTED] con cuarto medio, soltera, con domiciliado en sector [REDACTED] de la comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

**ARTÍCULO 1º:** La Prestadora de Servicios cumplirá funciones de apoyo administrativo en la Oficina de Partes, deberá para ello cumplir las siguientes actividades:

- 1.- Atención de público y Oficina de Partes.
- 2.- Recibir y despachar correspondencia.
- 3.- Ingresar correspondencia en el libro de Registro Municipal.
- 4.- Apoyar al mandante en cualquier actividad Municipal tanto de servicio como recreativa y otras funciones que el servicio requiera.

**ARTÍCULO 2º:** Para el cumplimiento cabal de las actividades del Prestador de Servicios, la I. Municipalidad deberá otorgar las facilidades propias del caso, como oficina, materiales, gastos en pasajes y alimentación cuando incurra en actividades fuera de la comuna ordenadas por el mandante.

**ARTÍCULO 3º:** La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1º, la suma de **\$301.000.- (trescientos un mil pesos)** mensuales, incluidos los impuestos legales.

La cancelación del honorario se realizará entre el 25 y último día hábil del mes y deberá contar con la aprobación previa de la Secretaría Municipal o quien le subrogue y siempre que haya disponibilidad presupuestaria.

**ARTÍCULO 4º:** El Presente Contrato empezará a regir desde 01/01/2019 hasta el 29/02/2019, al menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado.

Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y un informe mensual con el detalle semanal de las actividades realizadas en el correspondiente periodo.

**ARTICULO 5º:** Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.

**ARTICULO 6º:** El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por el Código Civil.

**ARTICULO 7º** El prestador de servicio tendrá los siguientes beneficios: a) reposo por prescripción médica previa presentación de Licencia.

**ARTICULO 8º:** Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales respectivos.

**ARTICULO 9º:** El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor quedando uno en poder del Prestador de Servicios.

Abigail A.  
ABIGAIL DEL C. AGURTO IBARRA  
R.U.N. N° [REDACTED]

LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA  
ALCALDE

